



RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 012-2024-SGPBS-GA/MPMN

Moquegua, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, Memo N° 036-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, Acta de Defunción N° 2000942435, dando cuenta del fallecimiento de la Señora YOLANDA AMERICA GUTIERREZ DE ROSADO, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con lo que dispone el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal, determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, emitida el 29/12/2023. SE RESUELVE: Artículo Primero. Desconcentrar y Delegar, (...) en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: Numeral 7°. Aceptar la Renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...). Artículo Séptimo. Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, (...) en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, las señaladas a continuación: 1. Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), pago por tiempo de servicios, (...), cese por límite de edad o tiempo de servicios, (...), conforme a Ley.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN, emitida el 18/03/2024. SE RESUELVE: Artículo 1°, 2°, 3°, 4°. Rectificar los errores materiales contenidos en diversos considerandos y artículos contenidos en la R.A. N° 0479-2023-A/MPMN. y el Artículo Quinto. Deja subsistentes el resto del contenido de la R.A. N° 0479-2023-A/MPMN, del 29/12/2023.

Que, según Resolución de Gerencia de Administración N° 124-2016-GA/MPMN, emitida el 15/09/2016, se RECONOCE y OTORGA, a la Señora Yolanda América Gutiérrez de Rosado, Pensión de Sobrevivientes: De Viudez, a partir del 14/07/2016, por la suma de S/. 850.00 Soles (Artículo 1°); se AUTORIZA el pago respectivo por los meses de agosto y septiembre de 2016 la suma de S/. 651.67 Soles, como se advierte en el Informe N° 020-2016-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN (Artículo 2°).

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0071-2019-A/MPMN, emitida con fecha 08/02/2019, Artículo Primero. RECONOCE y OTORGA, a la Señora YOLANDA AMERICA GUTIERREZ DE ROSADO, una BONIFICACION MENSUAL, equivalente a una remuneración mínima vital, cuyo monto asciende a S/. 930.00 Soles mensuales, adicional a su pensión De Viudez, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 28449, artículo 7°, que modifica el artículo 32°, literal d) del Decreto Ley N° 20530, y según R.S.G.P.B.S. N° 051-2021-SGPBS/GA/MPMN, emitida el 16/04/2021, SE RESUELVE: Artículo Primero: Modificar el 8vo. Considerando y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0071-2019-A/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2019.

Que, según Acta de Defunción 2000942435, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, Oficina Registral Moquegua, se CERTIFICA el fallecimiento de la Señora YOLANDA AMERICA GUTIERREZ DE ROSADO, identificada con DNI 04402263, siniestro ocurrido el 03 de febrero de 2022, en Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua, en su domicilio de la Calle Moquegua N° 1308.

Que, según Memo N° 036-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, comunica que se ha dejado sin efecto la pensión (enero-2024), que se le venía otorgando a la Señora YOLANDA AMERICA GUTIERREZ DE ROSADO, por haber tomado conocimiento del fallecimiento de la misma, en consecuencia, sírvase Ud. informar en el término de la distancia respecto del hecho bajo responsabilidad.

Que, el Decreto Ley N° 20530, en su artículo 55°, señala las causales por las cuales CADUCA en derecho a pensión (...). En concordancia con la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la misma que modifica el artículo 55°, literal f) Fallecimiento.

Que, la Ley N° 27444, señala en el Artículo 17°. Eficacia anticipada del acto administrativo, Numeral 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuere más favorable a los administrados y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del acto justificado para su adopción". Numeral 17.2. "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, según Informe N° 003-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 29/01/2024 el Área de Pensiones, es de la opinión, de dar por CONCLUIDA la PENSION de Sobrevivientes: a) De Viudez, y la Bonificación Mensual (adicional), que se le venía otorgando a la Señora YOLANDA AMERICA GUTIERREZ DE ROSADO, por la causal de FALLECIMIENTO, en mérito a lo que se dispone en el literal f) del artículo 55°, de la Ley N° 28449, con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2022, en mérito a lo que dispone la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo a lo normado por Decreto Ley N° 20530, Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", Ley N° 28449, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y las vices de los órganos competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por CONCLUIDA la Pensión De Viudez y la Pensión Adicional que se le otorgaba a la Señora YOLANDA AMERICA GUTIERREZ DE ROSADO, por el Decreto Ley N° 20530, con eficacia anticipada al 03 de febrero de 2022, por la causal de FALLECIMIENTO, por los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los deudos de la parte interesada, y demás Áreas competentes para su conocimiento y fines según corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, con copia a su File Personal y al Área de Registro y Escalafón para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

JLMP/SGPBS
GWFFZ/PEN.
pdpp. sec.
c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL